



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 831

( 23 - Ago - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

### CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

Que el Instituto Distrital de las Artes definió el proyecto 7607 *“Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”*, enmarcado dentro del programa 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, se define la meta *“Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes”* en el marco del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”*,

1

## RESOLUCIÓN No. 831

( 23 - Ago - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

proyecto que tiene como objetivo renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad.

Que el Acuerdo N° 6 del 25 de septiembre de 2020 expedido por la entidad, por el cual se define la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES establece que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto se debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, así como para evitar el deterioro de esta infraestructura, por lo que se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter permanente y con base en las necesidades puntuales de cada edificación.

Que la Institución cuenta con un (1) ascensor de marca CIBES, en la Galería Santafé de Bogotá de transporte vertical de la marca mencionada, este equipo permite la accesibilidad a través de los diferentes niveles a la comunidad con discapacidad física motórica (estado físico que le impide a una persona de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz. Afecta al aparato locomotor e incide especialmente en las extremidades, aunque también puede aparecer como una deficiencia en la movilidad de la musculatura esquelética).

Que la Institución no puede realizar directamente las tareas referentes al mantenimiento del equipo mencionado y teniendo en cuenta que estas actividades deben ser realizadas por personal especializado y equipo adecuado, el tipo de servicio requerido sólo puede ser atendido por la empresa **NIKE COLOMBIANA S.A.**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y el certificado de exclusividad; adicionalmente por las especificaciones técnicas y tecnológicas con las que cuenta el equipo, garantizando por parte de la institución la calidad en los mantenimientos y repuestos utilizados.

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de publicaciones y cómo a través de las diferentes redes sociales y plataformas se buscar dar a conocer la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte y el conocimiento en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad y también alcanzar la ciudadanía que por diferentes motivos no logra tener esta virtualidad.

Que teniendo en cuenta las disposiciones de suspensión y planes de reapertura que en esta medida

2

## RESOLUCIÓN No. 831

( 23 - Ago - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

se han adoptado paulatinamente desde la administración nacional y distrital en pro de la reactivación, acorde con el cumplimiento de los protocolos y la prevención del contagio, es necesario que las Entidades vayan orientando sus acciones dirigidas al regreso paulatino de los servidores y contratistas a las instalaciones, en cumplimiento y aplicación de los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19; resaltando, que se debe priorizar el ‘trabajo en casa’ como medida principal para que tanto servidores públicos, como contratistas de prestación de servicios, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Instituto Distrital de las Artes, debe garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de los servicios y la atención de sus requerimientos a través del óptimo funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de sus actividades y fines misionales, por lo anterior el IDARTES con la presente contratación, busca contribuir al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 7607 la cual consiste en *“Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes”*, es así que con el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en la Galería Santa Fé, se busca generar espacios seguros y de inclusión a la ciudadanía y se está desarrollando la actividad pertinente que van dirigidas a acatar lo propuesto en el proyecto.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere contar con una persona jurídica para desarrollar actividades asociadas al cumplimiento de las metas, en lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) del ascensor ubicado en la Galería Santafé de Bogotá de marca CIBES, propiedad de IDARTES de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricación y marca, en búsqueda de mejorar las condiciones de acceso al público visitante. Lo anterior, conforme a las directrices impartidas por la entidad y con base a que el mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la empresa de Ascensores NIKE COLOMBIANA S.A, ya que es la empresa que diseñó, fabricó e instaló el ascensor en la Galería Santafé de Bogotá.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes



**RESOLUCIÓN No. 831**

( 23 - Ago - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirección Administrativa y Financiera, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUE STAL	CONCEPTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
2384	ACTUALIZACIÓN INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL DISFRUTE DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES BOGOTÁ D.C	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1082001010 Servicios de la construcción	13301160121000 0007607	2020110010142	\$3.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con **NIKE COLOMBIANA S.A.**, identificada con el **NIT N° 860.025.188-4**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.963.100)**, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2384 descrito en la parte motiva del presente acto administrativo y cancelados en pagos bimensuales por los servicios efectivamente prestados; todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 831**

( 23 - Ago - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

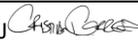
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 23 - Ago - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario OAJ 
<b>Proyectó</b>	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ. 

Gävle, Sweden en 23.06.2021

*A quien le corresponda:*

Estimado señor / señora,

Cibes Lift Group certifica que NIKE Colombiana S.A., con NIT860025188-4, actualmente es la única empresa certificada en Colombia que está oficialmente autorizado para representar a Cibes Lift Group en el mercado colombiano.

Por lo tanto, NIKE Colombiana S.A. es en esta fecha la única empresa autorizada por Cibes Lift Group para:

- Distribuir y vender los ascensores de Cibes y Nike.
- Realizar instalaciones de ascensores de Cibes y Nike.
- Hacer servicio y mantenimiento de los ascensores de Cibes y Nike.
- Vender e instalar repuestos originales de Cibes y Nike.

Además, le informamos que como los ascensores de Cibes tienen un sistema muy integrado, entonces la operación, calidad y vida útil de nuestros ascensores pueden verse afectada negativamente si repuestos que no son originales de Cibes Lift Group sean utilizados.

Sin otro particular, le saluda atte.,



---

Flavia de San Juan Shannon  
Territorial Manager LATAM

Bogotá D.C. Julio 29 de 2021

Señores

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES**

Ciudad

Por medio de la presente carta, los saludo cordialmente y me presento ante ustedes para exponerle los productos y servicios de nuestra empresa NIKE COLOMBIANA S.A.

NIKE es una empresa especializada en la fabricación, importación y comercialización de equipos de elevación y carga para la industria con el mejor servicio posventa del país.

Es una empresa con más de 50 años de experiencia en el sector, mostrando a nuestros clientes un mejoramiento continuo, razón por la cual hoy le ofrecemos diferentes alternativas para sus necesidades.

A continuación, nombramos nuestros productos:

- Plataformas elevadoras (ascensores), mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos originales.
- Estibadoras hidráulicas, mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos originales.
- Gatos hidráulicos, mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos.
- Grúas articuladas, mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos originales.
- Montacargas y Apiladores, mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos originales.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



---

**BENGT VILHELM KINDGREN DIAZ**  
GERENTE GENERAL  
**NIKE COLOMBIANA SA**



## COTIZACIÓN No 1-20210708-1

Bogotá, 08de Julio de 2021

Sres.  
Plaza Concordia,  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES  
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES  
Ciudad

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos cotizarles el siguiente servicio de mantenimiento:

### Mantenimiento elevadores Cibes A5000

#### ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA:

##### La oferta presentada incluye:

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en días hábiles y horario ordinario (7:00 a.m. - 5:00 p.m.), mediante la realización de visitas al equipo para realizar las rutinas de mantenimiento, consistentes en la inspección general de los equipos y en especial el de los sistemas de seguridad, ajuste de componentes, suministro de lubricantes y lubricación, o horario extendido según acordado entre las partes.
- Rutinas de mantenimiento adecuadas a cada tecnología.
- Pruebas anuales de seguridades.
- Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. Las reparaciones se ejecutan previa autorización por el cliente de la respectiva cotización emitida. El valor del material y mano de obra de las reparaciones serán por cuenta del cliente y no están incluidas en el precio del servicio de mantenimiento aquí ofertado. En consecuencia estos trabajos serán facturados al cliente.
- Garantía de partes y piezas originales.
- Stock de repuestos.
- Respaldo técnico de casa matriz.
- Evaluación técnica para actualizaciones tecnológicas.
- Atención a emergencias en los siguientes numeros de telefono:
  - a. Dia laboral: número de atención regular, (1) 419 01 66, 314 394 76 52.
  - b. Dia no laboral (finde de semana y festivos): número de emergencia, 313 261 85 91.
- En caso de posibles atrapamientos, las personas capacitadas en cada uno de los puntos puede abrir la puerta más cercana con la llave triangular. El tecnico nuestro hará el desvare en caso de ser necesario. Es fundamental tener la llave triangular a la mano, en un sitio seguro, cerca al equipo. Nos comprometemos a hacer el desvare maximo dentro de los siguientes 24 horas a partir de la llamada, si no es caso excepcional.



**PROGRAMACIÓN EQUIPOS:**

	J	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	To
Elevador A5000 serial 331429	X		X		X		X		X		X		6

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

1.0	Mantenimiento preventivo:	6	\$ 340.000,00	\$ 2.040.000,00
2.0	Capacitacion adicional al personal de cada punto:	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
2.1	Visita de emergencia:	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
2.2	Participación tecnico durante certificación:	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
				\$ 2.490.000,00
			IVA 19%	\$ 473.100,00
				\$ 2.963.100,00

<b>Tiempo de entrega:</b>	Según programación acordada entre las partes.
<b>Forma de pago:</b>	30 DIAS
<b>Validez de la oferta:</b>	60 días calendario.
<b>Programación mantenimientos:</b>	Coordinador mantenimientos: (1) 419 01 66, 314 394 76 52, <a href="mailto:aux.admin@nikecolombiana.com">aux.admin@nikecolombiana.com</a>
<b>Atenciones de emergencias Bogotá:</b>	Atenciones de emergencia en horario establecida: 313 261 85 91

Cordialmente,

NIKE COLOMBIANA S.A.



	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 1 de 12

**OBJETO:**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA.**

**1. JUSTIFICACIÓN**

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7607: “Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”, articulado con el propósito: “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, y la meta “Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes” del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI " el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes estructuró 14 proyectos de inversión para el cuatrienio 2020 -2024 y para los presentes estudios previos cobra especial relevancia el proyecto 7607 “ Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C

El Instituto Distrital de las Artes definió el proyecto 7607 “Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”, enmarcado dentro del programa 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, se define la meta

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 2 de 12

“Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes” en el marco del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, proyecto que tiene como objetivo renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad.

Ahora bien, en coherencia con el acuerdo 06 de 2020 expedido por la entidad, por el cual se define la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES establece que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto se debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, así como para evitar el deterioro de esta infraestructura, por lo que se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter permanente y con base en las necesidades puntuales de cada edificación.

La institución cuenta con un (1) ascensor de marca CIBES, en la Galería Santafé de Bogotá de transporte vertical de la marca mencionada, este equipo permite la accesibilidad a través de los diferentes niveles a la comunidad con discapacidad física motórica; (estado físico que le impide a una persona de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz. Afecta al aparato locomotor e incide especialmente en las extremidades, aunque también puede aparecer como una deficiencia en la movilidad de la musculatura esquelética).

Es así como la institución, aportando al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°, de la Ley 1346 de 2009 el cual estipula: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo ”; realiza periódicamente los mantenimiento de tipo preventivo, para garantizar la estabilidad del sistema y el funcionamiento seguro de este equipo, todo esto garantizando a esta población el acceso completo a estas instalaciones.

Dado que la institución no puede realizar directamente las tareas referentes al mantenimiento de estos equipos y teniendo en cuenta que estas actividades deben ser realizadas por personal especializado y equipo adecuado, el tipo de servicio requerido, sólo puede ser atendido por la empresa NIKE COLOMBIANA S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y el certificado de exclusividad; adicionalmente por las especificaciones técnicas y tecnológicas con las que cuenta el equipo, garantizando por parte de la institución la calidad en los mantenimientos y repuestos utilizados.

Por lo tanto y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere contar con una persona jurídica para desarrollar

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 3 de 12

actividades asociadas al cumplimiento de las metas, en lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) del ascensor ubicado en la Galería Santafé de Bogotá de marca CIBES, propiedad de IDARTES de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricación y marca, en búsqueda de mejorar las condiciones de acceso al público visitante. Lo anterior, conforme a las directrices impartidas por la entidad y en base a que el mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la empresa de Ascensores NIKE COLOMBIANA S.A, ya que es la empresa que diseñó, fabricó e instaló el ascensor en la Galería Santafé de Bogotá.

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Y teniendo en cuenta la visión de IDARTES en 2030 como la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizandando las dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de políticas públicas y culturales; la potenciación de las ciudadanía creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que recoge el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global”.

En concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacialmente los que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de publicaciones y cómo a través de las diferentes redes sociales y plataformas se buscar dar a conocer la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte y el conocimiento en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad y también alcanzar la ciudadanía que por diferentes motivos no logra tener esta virtualidad.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 4 de 12

Sin embargo y teniendo en cuenta las disposiciones de suspensión y planes de reapertura que en esta medida se han adoptado paulatinamente desde la administración nacional y distrital en pro de la reactivación, acorde con el cumplimiento de los protocolos y la prevención del contagio, es necesario que las Entidades vayan orientando sus acciones dirigidas al regreso paulatino de los servidores y contratistas a las instalaciones, en cumplimiento y aplicación de los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19; resaltando, que se debe priorizar el ‘trabajo en casa’ como medida principal para que tanto servidores públicos, como contratistas de prestación de servicios, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Instituto Distrital de las Artes, debe garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de los servicios y la atención de sus requerimientos a través del óptimo funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de sus actividades y fines misionales, por lo anterior el IDARTES con el presente proceso de contratación, busca contribuir al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 7607 la cual consiste en *“Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes”*, es así que con el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en la Galería Santafé de Bogotá, se busca generar espacios seguros y de inclusión a la ciudadanía, se está desarrollando la actividad pertinente que van dirigidas a acatar lo propuesto en el proyecto.

Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define que se requiere a la empresa Ascensores NIKE COLOMBIANA S.A., compañía que ofrece el suministro, instalación, mantenimiento y modernización de ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles para cada tipo de edificación y es el proveedor exclusivo para la prestación de servicios de mantenimiento de los ascensores de dicha marca que cuenta con más de 20 años de experiencia.

Conforme a lo anterior, resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo y cuyo objeto corresponde a **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA”**.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA.**

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 5 de 12

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios de con único proveedor.

**3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

**3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP No. 2384 el cual hace parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
2384	ACTUALIZACIÓN INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL DISFRUTE DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES BOGOTÁ D.C	1-100-F001 VA- Recursos distrito	1082001010 Servicios de la construcción	13301160121000 0007607	2020110010142	\$3.000.000

**3.5. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 20 de agosto de 2022.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

**3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$2.963.100)**, e incluye todos los costos, gastos

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 6 de 12

e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.963.100)**, cancelados en pagos bimensuales por los servicios efectivamente prestados, todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

0.5% Estampilla Procultura

2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 7 de 12

término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

**PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

### **3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

- 1- Realizar los mantenimientos preventivos de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES ubicado en la Galería Santafé de Bogotá, los cuales deben ser uno cada dos meses durante la ejecución del contrato, garantizando el permanente funcionamiento de los mismos.
- 2- Atender en el menor tiempo posible las llamadas por interrupción en el funcionamiento de cualquiera de los equipos y ponerlos de nuevo en operación.
- 3- Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales, para los equipos que aplica de acuerdo con la propuesta presentada.
- 4- Contar con personal idóneo y capacitado para realizar las actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES, ubicados en la Galería Santafé de Bogotá.
- 5- Garantizar que los elementos suministrados para el mantenimiento de los ascensores sean totalmente nuevos y originales. No se aceptarán repuestos remanufacturados, así como prestar el servicio objeto del contrato.
- 6- Asumir los costos de transporte y demás ocasionados por el traslado de los elementos y el equipo humano requerido.
- 7- Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 8 de 12

- 8- Presentar una carta firmada por el representante legal, certificando que la garantía sobre los elementos remplazados en los mantenimientos realizados al ascensor de la Galería Santafé de Bogotá es mínimo de un (1) año.
- 9- Atender en un tiempo no superior a dos (2) días las solicitudes eventuales e imprevistas realizadas por el supervisor del contrato, que surjan durante la ejecución del contrato.
- 10- Cambiar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el Idartes, el bien defectuoso, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por el Idartes a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
- 11- Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
- 12- Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
- 13- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o supervisión del contrato, para revisar el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14- Mantener informado al Idartes de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
- 15- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- 16- Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
- 17- Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
- 18- Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
- 19- Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
- 20- Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
- 21- Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
- 22- Presentar al IDARTES un cronograma de los mantenimientos, máximo 3 días después de la suscripción del acta de inicio, con el fin de incorporarlo en las herramientas de seguimiento del grupo de infraestructura y gestionar de manera oportuna los accesos y logística necesaria para la prestación del servicio
- 23- Apoyar la elaboración, ajuste y actualización de la hoja de vida del equipo a mantener y garantizar su actualización luego de cada mantenimiento, presentándola como requisito para el pago correspondiente.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 9 de 12

24- Las demás que le sean indicadas por el supervisor en cumplimiento con su objeto contractual

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

1- Reporte bimensual de manera detallada, que den cuenta de los trabajos realizados bimensual sobre los ascensores, adjuntando hoja de vida del equipo revisado.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

**3.9 CLÁUSULAS COMUNES:** Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 004 de fecha 7 de enero de 2021

#### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 10 de 12

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Durante la etapa de elaboración de los estudios previos con los cuales se soporta este proceso de contratación, se verificó que **NIKE COLOMBIANA S.A.**, tiene como objeto social:“(.) producción, fabricación, procesamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución o arrendamiento de prensas, gatos hidráulicos y mecánicos, grúas hidráulicas, plataformas aéreas, desmontables, montacargas, apiladores, carrocerías, estibadoras, cilindros hidráulicos, plataformas, muelles y ascensores. montaje, instalación, reparación y mantenimiento de todos los equipos comercializados por la compañía (...)”, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 02 de julio de 2021, con lo cual se constató que el objeto tiene relación directa con el objeto que se espera contratar.

Por ser Ascensores NIKE COLOMBIANA S.A, proveedor exclusivo y dado que es la única empresa representante para todo el territorio nacional, por ello ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca CIBES, y/o suministrar repuestos y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total del contrato será de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.963.100)** conforme a la propuesta presentada al IDARTES.

## 6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, pago de salarios e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz de riesgos, los aspectos referentes a cambios en la normativa, eventos de la naturaleza previsibles y situaciones relacionadas con medidas de bioseguridad y falla en los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 11 de 12

Ver anexo de matriz de riesgo

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria.

No obstante, y revisada la cuantía y obligaciones a ejecutar por parte del contratista se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

### **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

### **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-61
		Fecha: 30/06/2020
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SECOP II PERSONA JURÍDICA CONTRATO CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Versión: 03
		Página: 12 de 12

contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la entidad, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha elaboración: Julio de 2021

Elaboró: Daniel Ricardo García Rubiano   
 Revisó: Laura Camila Diaz – Contratista SAF   
 Leidy Stefanny Camacho - Contratista SAF   
 Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva– Contratista SAF   
 Aprobó: German Bonilla – Contratista SAF 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2384

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN  
ALEXANDER  
LUNA BLANCO

Digitally signed by  
JOHN ALEXANDER  
LUNA BLANCO  
Date: 2021.07.15  
10:58:19 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601210000007607	ACTUALIZACIÓN INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL DISFRUTE DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES BOGOTÁ D.C.	1082001010 Servicios de la construcción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	3.000.000
			Total	3.000.000

**Objeto:**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA

Se expide a solicitud de CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) mediante oficio número SCDPI-400-02450-21 de JULIO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. JULIO 15 DE 2021

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 15.07.2021

Elaboró: AGMARTINEZ 15.07.2021

Impresión: 15.07.2021-10:54:53 JLUNAB 0000162366 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.